

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES	
JHON FERLEDINSON PALACIOS MOSQUERA	
Proyecto de Ordenanza No 012	Del 22 de octubre de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Siete (7)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. -SGP SALUD PUBLICA Y RENTAS CEDIDAS PARA SALUD.	

Quibdó, 28 de octubre de 2025

Honorables

DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

En Sesión

El Proyecto de Ordenanza No. 012 del 22 de octubre de 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. -SGP SALUD PUBLICA Y RENTAS CEDIDAS PARA SALUD**, fue remitido por unidad de materia a la Comisión de Hacienda. Mediante comunicación escrita se me notificó como Ponente en Primer Debate a esta iniciativa, la cual fue ratificada, me permito rendir ponencia de Segundo Debate y con base en esta designación manifiesto lo siguiente:

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



OBJETO DEL PROYECTO:

Obtener la autorización de la Asamblea Departamental, para comprometer vigencias futuras excepcionales, por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C. (\$4.952.596. 651.00)**, con destino a contratación del talento humano para atender el Plan Territorial de Salud y el Plan Decenal de Salud Pública, así mismo como para contratar la ejecución de las acciones y actividades de salud pública del plan de intervenciones colectivas en el departamento del Chocó, los servicios de Mensajería de Muestras Biológicas y/o ambientales, y la recolección, transporte y disposición integral (Incineración o Desactivación) de los residuos hospitalarios y similares que generen el Laboratorio Departamental, el Programa ampliado de Inmunizaciones "PAI", el Programa ETV y el Programa de Alimentos y Bebidas de la Dirección de Salud Pública.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Tiene su fundamento legal, en lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, El Decreto 111 de 1996, por la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 09 del 02 de agosto de 2016.

MARCO LEGAL

- Ley 819 DE 2003.
- Ley 715 de 2001, en su Artículo 43.
- Ley 2200 de 2022

CONSIDERACION DEL PONENTE

El Gobierno Departamental del Chocó, solicito a la Asamblea Departamental del Chocó, se le conceda autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, para la Secretaria de Salud, con las cuales se pretende tener la disponibilidad a partir del 1 de enero de 2026, para atender las contingencias que, en materia de salud, se presentan.

Para abordar el estudio de este proyecto, se escuchó al Secretario de Salud, doctor YEFFERSON CORDOBA CORDOBA, quien explico la conveniencia de esta iniciativa, por considerar que es necesario por cuanto se requiere garantizar desde el día 1 de enero de 2026, la contratación del talento humano, mensajería de muestras Biológicas y/o ambientales, entre otras, que permitan cumplir con la misionalidad de la Secretaria de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 715.- "Artículo 43. Competencias de

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



los Departamentos en Salud. Sin perjuicios de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

2.- 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

3.- 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

4.- 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, que formule y expida la nación en armonía con estas.

5.- 43.1.3. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la nación y los del sistema general de particiones con destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud".

Por otra parte, es necesario atender esta solicitud, por cuanto se avecina la Ley de garantías y así evitar el traumatismo o retraso para cumplir con el deber de la Secretaría de Salud.

Honorables Diputados, dado lo anterior, considero se debe conceder la autorización de las vigencias futuras excepcionales para el año 2026, a la Señora Gobernadora.

DISPOSICION FINAL

Ante lo expuesto me permito ratificar para segundo debate la **Ponencia Positiva**, sin modificación al Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 012 del 6 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. -SGP SALUD PUBLICA Y RENTAS CEDIDAS PARA SALUD, solicito a los miembros de la Comisión su aprobación.

Atentamente,

JHON FERLEDINSON PALACIOS MATURANA

Diputado Ponente

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3